

FAMILIARES DE PRISIONEROS POLÍTICOS

Entrevista de Familiares de Prisioneros Políticos con la Vicepresidenta de la República, Esc. Beatriz Argimón

Montevideo, 26 de abril de 2022. – En el día de la fecha y en el marco de reuniones que venimos realizando con el fin de **denunciar la arbitraria e ilegítima detención de nuestros familiares y procurar una solución definitiva que ponga fin a la misma**, nos reunimos con la Vicepresidenta de la República, Esc. Beatriz Argimón.

Como integrante del Poder Ejecutivo, Presidenta de la Asamblea General y del Senado, le enumeramos y detallamos los principios y normas que son quebrantadas en los procesos judiciales que se le siguen a militares, policías y civiles juzgados por hechos anteriores a 1985. Para demostrar tales extremos, detallamos los números de Identificación Única de Expedientes judiciales (IUE) donde constan las irregularidades relatadas.

Le transmitimos la posición del ex-Fiscal de Corte Díaz, quien sostiene que hoy en Uruguay **“no existen delitos inexcusables. La vieja interpretación ‘a contrario sensu’ del artículo 27 de la Constitución ha sido superada por la doctrina y jurisprudencia”**.

Agregamos el informe del Comité Internacional de la Cruz Roja en ocasión de su visita a militares detenidos en la cárcel de Domingo Arena. En éste, **la Cruz Roja recomienda al Estado Uruguayo otorgar la prisión domiciliaria por razones humanitarias**, con independencia de la situación jurídica de los detenidos.

Adjuntamos la Sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Penal Segunda Sección de Madrid, de 20 de diciembre de 2021, por la que se niega la extradición de un ciudadano uruguayo detenido a solicitud del Poder Judicial de Uruguay, como consecuencia de denuncias por supuestos hechos ocurridos en 1979. Los motivos de la negativa del Poder Judicial español son contundentes: los delitos por los que se solicita la extradición **no pueden calificarse como lesa humanidad**, porque dicha figura no existía en el derecho español hasta el 1 de octubre de 2004 (en Uruguay, se incorporó en el 2006). A lo anterior **se une el principio de irretroactividad** de la ley penal, consagrado en el artículo 1.1 del Código Penal Español,

FAMILIARES DE PRISIONEROS POLÍTICOS

según el cual *“No será castigada ninguna acción ni omisión que no esté prevista como delito por ley anterior a su perpetración”*. Los hechos ocurrieron hace cerca de 42 años, lo que implica palmariamente que **para la legislación española están prescriptos**.

Demostramos con hechos que la división de poderes tripartita se ve empañada por algunos **integrantes del Poder Judicial, que desde su posición de decisión ejercen el llamado “gobierno de los jueces”**. Resulta evidente que sus decisiones responden sin tapujos a una concepción ideológica alineada con quienes se levantaron en armas en las décadas de los 60 y 70. Ejemplos de ello son la exfiscal Guianze, la exjueza Motta (actualmente ambas integrantes del INDDHH), el ex-Fiscal de Corte Díaz, la actual Ministra de la SCJ Minvielle o la Directora de AJPROJUMI Rama.

Explicamos los motivos que nos llevan a respaldar el proyecto de prisión domiciliaria para mayores de 65 años, aunque no sea la solución definitiva a las arbitrariedades e ilegalidades constatadas.

Finalmente, **relatamos la situación física, psíquica y emocional en que se encuentran nuestros familiares** y cómo nos afecta el sentimiento de injusticia e impotencia ante tanta inequidad.

Estamos decididos a defender a nuestros familiares, no buscamos continuar una lucha y menos transmitirla a las nuevas generaciones.

Pasaron 50 años de hechos que una minoría con ideas poco republicanas pretende mantener vivos; entendemos que debemos transitar por caminos de concordia y reconciliación, como lo marca nuestra historia.-

FAMILIARES DE PRISIONEROS POLÍTICOS

Temas clave

- Poder Legislativo
- Poder Judicial
- Comité Internacional de la Cruz Roja
- derecho penal del enemigo
- principio de inocencia
- inversión de la carga de la prueba
- espera de juicio en libertad
- prescripción
- delitos comunes
- principio de irretroactividad
- órgano represor para hechos del pasado
- régimen de libertades para delitos comunes
- prevaricato
- Ley 15.737 – Ley de amnistía
- Ley 15.848 – Ley de caducidad
- Ley 18.831 – Restablecimiento de la pretensión punitiva del Estado
- Ley 15.737 – Convención Americana de Derechos Humanos (art. 9)
- Ley 16.173 – Convención de Viena (art. 28)
- Ley 17.510 – Estatuto de Roma (art. 24)
- Ley 19.430 – DDHH de las personas mayores

Por consultas y coordinaciones de prensa:

Secretaría de Familiares de Prisioneros Políticos

familiares.prisionerospoliticos@gmail.com

Ana Inés Ballestrino

+598 99 852 943